o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son jutas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso

fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; i) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar; k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o videos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido

solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de abril del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

Maura Nataly Rondon G.
EL TRABAJADOR
C.C No. 1.006.780.069 DE ACACIAS
Cel: 310 7 52 16 27
Correo: mayrarondon221@gmail.com



Mayra Nataly Rondon Garcia

Hoja de Vida

2021

Mayra Nataly Rondon Garcia

C.C. No. 1.006.780.069 de Acacias Meta

DATOS PERSONALES

FECHA DE NACIMIENTO:	Mayo 31 de 2000
LUGAR DE NACIMIENTO:	Acacias (Meta)
ESTADO CIVIL:	Soltera
DIRECCIÓN:	Trébol 1
TELÉFONO:	3107521627
CIUDAD:	Acacias (Meta)

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA

COLEGIO:	Cervantes Sauvedra
GRADO:	Once
CIUDAD:	Villavicencio (Meta)

CURSOS

ENTIDAD:	Los Andes
TITULO OBTENIDO:	Auxiliar en Enfermeria
AÑO:	2020
CIUDAD:	Acacias (Meta)

ENTIDAD:	Los Andes
TITULO OBTENIDO:	Soporte Vital Básico
AÑO:	2020
CIUDAD:	Acacias (Meta)

ENTIDAD:	Los Andes
TITULO OBTENIDO:	Seguridad y Salad en el Trabajo y Urgencias Hospitalarias
AÑO:	2020
CIUDAD:	Acacias (Meta)

ENTIDAD:	*Los Andes*
TITULO OBTENIDO:	*Lactancia Materna*
AÑO:	*2020*
CIUDAD:	*Acacias (Meta)*

ENTIDAD:	*Los Andes*
TITULO OBTENIDO:	*Lineamientos Programa Ampliado de Inmunizaciones*
AÑO:	*2020*
CIUDAD:	*Acacias (Meta)*

ENTIDAD:	*Los Andes*
TITULO OBTENIDO:	*Toma de Muestras de Citologia y de Cuello Uterino*
AÑO:	*2020*
CIUDAD:	*Acacias (Meta)*

ENTIDAD:	*Los Andes*
TITULO OBTENIDO:	*AIEPI CLINICO*
AÑO:	*2020*
CIUDAD:	*Acacias (Meta)*

MANEJO EN SOFTWARE

- Office
- Word
- Excel

REFERENCIAS LABORALES

EMPRESA:	GLORIA STELLA REYES
CARGO DESEMPEÑAR:	AUXILIAR EN ENFERMERIA
PERIOSO LABORAL	1 AÑO
CELULAR:	312 4554969
EMPRESA:	PATRICIA TORO
CARGO DESEMPEÑAR:	AUXILIAR EN ENFERMERIA
PERIOSO LABORAL	2 AÑOS
CELULAR:	314 4159240

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:	Julieth Dias
PROFES:	Auxiliar de Enfermeria
TELÈFONO:	322 326 8944
CIUDAD:	Acacias (Meta)
NOMBRE:	Catalina Puerto
PROFESIÓN:	Ama de Casa
TELÈFONO:	322 3676360
CIUDAD:	Acacias (Meta)

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE:	*Daverney Garcia*
PROFESIÓN:	*Comerciante*
TELÉFONO:	*322 7650586*
CIUDAD:	*Acacias (Meta)*

Mayra Nataly Rondon

Mayra Nataly Rondon Garcia

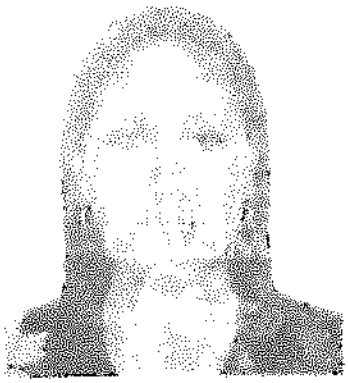
C.C. No. 1.006.780.069 de Acacias Meta

2021

1.006.780.069

RONCON GARCIA

MAYRA NATALY





FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-2000

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ F

ESTATURA G.S. (RH) SEXO

05-JUN-2018 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

El Colegio
Cervantes Saavedra
Educación

Otorgan el Grado de :

Mayra Nataly Ramón García

Identificado(a) con C.C. 1.003.756.089 de ACACIAS

El Título de :

Bachiller Académico

Por Haber Cursado y Aprobado los Estudios Correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria (de 6o. a 9o.) y el Nivel Media Académica, según las Normas y Programas Vigentes

Libro de Registro No. 08 Acta No. 25 Folio No.

Dado en ACACIAS a los 6 días del mes de DICIEMBRE de 2.017

Grados de Gracias

COLEGIO CERVANTES SAAVEDRA

Reconocimiento Oficial

NIT. 2121800-1

ACACIAS 6 DIC

En la ciudad de ACACIAS a los 6 días del mes de DIC del año 2019 se reunieron en el salón de grados de la institución educativa los padres de familia, docentes y directivos de la sede del **COLEGIO CERVANTES SAAVEDRA** inscrito ante la Secretaría de Educación Media Rural y Administración de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta para otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** según Resolución No. 003 del 2005 de la Secretaría de Educación Departamental del Meta a los graduandos de la promoción

Cumplidos los requisitos legales y de ley que exigen y acreditan los títulos correspondientes al nivel de educación básica secundaria se concede el grado de **TÍTULO DE BACHILLERATO ACADÉMICO** al graduando cuyos nombres aparecen a continuación del acta de grado de la relación correspondiente.

MAYRA NATALY RONDON GARCIA

C.C. 1.006.780.089 de ACACIAS

Folio de control del libro Original de Grados No. 23 de fecha 6 DIC. de 2019 con el número 100 diligenciado correspondiente.

Rector(a): Acosta Rojas Karen Dayanna

Secretario(a): Zabala Chavita Juan Carlos

Graduado(a): MAYRA NATALY RONDON GARCIA

Observación:

De conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 del Sector Educación, el título de Bachiller Académico fue inscrito en el SNIES el día 6 de Diciembre de 2019.

ACACIAS 6 DE DICIEMBRE

Rector(a)

Secretario(a)

República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Institución de Educación
Para el Trabajo y Desarrollo Humano
Los Andes
Acacías – Meta

Aprobado según Resolución Nº 6344 de Octubre 15 de 2013 por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta y el Acuerdo Nº 0012 de Mayo 19 de 2014 por el Ministerio de la Protección Social.

Certifica

A:

Mayra Nataly Rondón Garcia

C.C. 1.006.780.069 de ACACIAS

El presente certificado de aptitud ocupacional por competencia

Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería

Por haber culminado sus estudios y cumplido los requisitos académicos exigidos por el Ministerio de la Protección Social con una intensidad horaria de 1800 horas.

Los Andes

Lilia Cignelo de Manrique
Directora

Nubia Stella Parra Rojas
Secretaria

Libro de Registro Nº E Acta Nº 36 Folio Nº 15

Se registra Registro según Decreto Nº 921 del 16 de Mayo de 1991 Expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 12 de Noviembre de 1995 de la Presidencia de la República

Dado en el Municipio de Acacías – Meta a los 31 días del mes de JULIO de 2020

Acta Individual de Grado

" LOS ANDES "
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
" PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "

En el municipio de Acacias-Meta a los 31 *días del mes de* JULIO *del año 2020 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos Las suscritas Directora y Secretaria en la dirección de LA INSTITUCION DE EDUCACIÒN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO LOS ANDES* ***Aprobada según Acuerdo Nº 00119 de mayo 19 de 2015,emitido por el Ministerio de Salud y Protecciòn Social.Las Resolucion Nº 6544 de Octubre 15 de 2015 por la Secretaria de Educacion del Departamento del Meta.***

Comprobada la situaciòn Legal y Académica, de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios Exigidos por el Ministerio de la Protecciòn Social se procediò a otorgar el ***CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA,con una intensidad horaria de 1800 horas,*** *al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuaciòn:*

MAYRA NATALY RONDON GARCIA
C.C. 1.006.780.069 de ACACIAS

Es fiel copia tomada del Acta Original General No 36 *de fecha* 31 JULIO *de 2020 y que consta de* 20 *alumnos que comienza con el nombre de:* Andrade Martínez Yuli Esmeralda
y se cierra con el nombre de: Viveros Díaz Karen Yulitza

Firmada por: LIC. LILIA CAMELO DE MANCERA (Directora) y NUBIA STELLA PARRA ROJAS (Secretaria)

Dada en el municipio de Acacias-Meta a los 31 *días del mes de* JULIO *de 2020*

Firmada

LOS ANDES Inst. Educ. DIRECTORA

LUCRILIA CAMELO DE MANCERA
C.C. No. 21.215.866 de Vista.
Directora

LOS ANDES Inst. Educ. SECRETARIA

NUBIA STELLA PARRA ROJAS
C.C. No. 40.370.167 de Villavicencio
Secretaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 24240
Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META
En uso de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 1164 de 2007

CONSIDERANDO:

Que MAYRA NATALY RONDON GARCIA con cédula de ciudadanía número 1.006.780.069 expedida en Acacias solicitó ante esta Secretaría autorización para ejercer como Auxiliar en Enfermería, según Certificado de Técnico Laboral expedido por la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Los Andes el 31 de julio de 2020

Que, revisada la documentación presentada se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho trámite

Que en virtud de lo expuesto este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a MAYRA NATALY RONDON GARCIA con cédula de ciudadanía número 1.006.780.069 expedida en Acacias, para ejercer como Auxiliar en Enfermería en el Territorio Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación en los términos establecidos en el Código Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, enero 08 de 2021

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ
Secretario de Salud

Elaboró: [illegible] – Auxiliar Admvo

SISPRO - Aplicativos Misionales
Menú

Iniciar Sesión | Registrarse

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Número de Identificación *

Primer Nombre

Primer Apellido

Confirme los números de la Imagen *

2 9 1 9

Cambiar

4994

Limpiar

Resultado General -2024-03-13--7:46:13 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1006780069	MAYRA	NATALY	RONDON	GARCIA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MAYRA NATALY RONDON GARCIA identificado(a) con CC 1006780069 registra La siguiente información:

2024-03-13--7:46:13 PM Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERIA	2021-01-08	24240	GOBERNACION DEL META

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio

SISPRO

Dirección:
Carrera 13 # 32-76 (piso 1)
Cundinamarca, Bogotá D.C
Codigo Postal: 110311

Horario de atención:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)
Contactò

Teléfono
conmutador:
En Bogotá: 601 330 5043 Opción 2

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

MAYRA NATALY RONDON GARCIA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.006.780.069 de ACACIAS

Realizo el curso de :

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE

Dictado el 27/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34429

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tpicristobal@gmail.com

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

MAYRA NATALY RONDON GARCIA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.006.780.069 de ACACIAS

Realizo el curso de :

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

Dictado el 24/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34430

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

CERTIFICA

QUE:

MAYRA NATALY RONDON GARCIA

C.C. 1.006.780.069

Realizo el curso de CUIDADORES SOBRE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA DE PERSONAS MAYORES, con una intensidad horaria de 60 horas, realizado en Junio 2021

Construyendo Región

REP. LEGAL.MIGUEL ANDRES BOTIVA RODRIGUEZ
NIT. 901.113.721-6

CERTIFICA

QUE:

MAYRA NATALY RONDON GARCIA

C.C. 1.006.780.069

Realizo el curso de CUIDADORES SOBRE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA DE PERSONAS MAYORES, con una intensidad horaria de 100 horas, realizado en enero 2021

REP. LEGAL. MIGUEL ANDRES BOTIVA RODRIGUEZ
NIT. 901.113.721-6

Construyendo Región

Acacias Meta

9-11-2023

Certifica

Yo Yadira Rico identificado con CC. 1122785426 de Sibundoy putumayo *contrate* a la señora MAYRA NATALY RONDON GARCIA identificado con CC. 1006780069 de acacias meta para los servicios de auxiliar en enfermería para adulto mayor con gastrostomía laboro del 2-2-2023 hasta 8-10-2023 Prestando un muy buen servicio

El presente certificado se expide a solicitud del interesado

Cordialmente

Yadira Rico
1122785426

Yadira Rico

Carrera 9 32b #33

3125170684

Acacias Meta

28-12-22

Certifica

la señora MAYRA NATALY RONDON GARCÍA identificado con Cc 1006780065 de acacias meta Laboro Con nosotros desde diciembre del 2021 hasta noviembre 2022 el municipio de acacias meta brindado los servicios de auxiliar de enfermería

El Presente certificado se expide a solicitud del interesado

Cordialmente

Patricia Toro
21236237
Patricia Toro

Dirección :torres nueva Jerusalén

3144158240

ALCALDÍA DE ACACIAS

1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.3.2.3.3 del Decreto 1158 de 2019 por medio del cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, los alcaldes municipales son las únicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, en las áreas de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera, que sirven acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en: Censo electoral. Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales Sisben y libros de afiliados a juntas de acción comunal, debidamente registrados ante el ente de control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos. Que conforme a lo expuesto anteriormente procede el Alcalde Municipal bajo el Decreto No. 154 de 05 de septiembre de 2022, delegar en el titular de la secretaría de Gobierno su encargado, o quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacías, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012.

CERTIFICA

Que, Mayra Nataly Rondon Garcia identificado con Cédula de ciudadanía No 1006780069 expedida en Acacias meta, con dirección de residencia Manzana A casa # 19 trébol 1 del barrio / vereda TREBOL - Zona Urbana

Si es residente en el Municipio de Acacias, Meta.

Por cumplir con los siguientes requisitos:
SISBEN: Si cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACIAS: No cumple
CERTIFICACIÓN J.A.C: Si(formulario)

Certificado valido
La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a)
Dada en Acacías Meta a los 14 días de 03 de 2024
Vigencia: 14 de 03 de 2024 hasta el 14 de 09 de 2024.

Yo John Alexander García Alvarez
Secretario de Gobierno

Para verificar la integridad e trazabilidad del presente documento consulte en el sitio
web: https://sedeelectronica.acacias-meta.gov.co/tramites-y-servicios/ e ingresando el siguiente número de certificado: 89051,
o escaneando el código QR impreso en este certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2024, a las 14:44:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006780069
Código de Verificación	1006780069240314144413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:45:12 PM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006780069**

Apellidos y Nombres: **RONDON GARCIA MAYRA NATALY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75
- 25 Barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:30 am a 12:00 pm /
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 9553 (Bogotá)
Resto del país: 018000-91 17 72
E-mail institucional:
atencion@dijin.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243457487

PIB
14:41:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYRA NATALY RONDON GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006780069.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/03/2024 08:35:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **100678069** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88376717** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo MAYRA NATALY RONDON GARCIA, en mi calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Mayra Nataly Rondon G.

Nombre del profesional MAYRA NATALY RONDON GARCIA
C. C. No. 1.006.780.069 de ACACIAS
Teléfono fijo y Celular: 310 7521627
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ
Mireya Alape Rincón

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MIREYA ALAPE RINCON
CEDULA DE CIUDADANIA No.	40434784
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	13 DE FEBRERO DE 1984
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CIUDADELA VERDE TORRE 3 APTO 504
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($1.550.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	30 DE JUNIODE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.**TERCERA**: **ACTIVIDAD**. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. —
Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le

sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades en el hogar San José. Tendrá las siguientes funciones:

1. Atención integral mediante modalidad de centro vida en el Municipio de Acacias en el Centro Hogar San José, a personas mayores.
2. El auxiliar en enfermería es quien asiste en la preparación y organización de los entornos de atención, asegurando que estén limpios, seguros y equipados adecuadamente.
3. Explorar, detectar y registrar cambios importantes en la salud de los Adultos mayores
4. Apoyar a los pacientes. Desde la asistencia en la higiene personal, hasta la movilización dentro de las instalaciones, estos están presentes para satisfacer las necesidades básicas y mejorar el confort de aquellos bajo su cuidado.
5. Controlar los signos vitales (Toma de la tensión arterial registrando la fecha, la hora y la lectura de la presión arterial, ritmo cardíaco, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno y temperatura corporal en función del momento y del estado de cada persona).
6. Fomentar prácticas saludables de acuerdo con normativa de salud.
7. Brindar apoyo emocional a los Adultos mayores y sus familias.
8. tener la Historia Clínica de Cada Adulto Mayor, su objetivo fundamental es conocer aquellos antecedentes de enfermedades previas, alergias a determinados medicamentos, medicamentos que toma su dosis y para que los toma.
9. Realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas que realizasen los adultos mayores dentro de las instalaciones del hogar san José.
10. Realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones san José y san Pedro dentro de las instalaciones del hogar san José.
11. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones.
12. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad
13. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el Convenio de asociación 310 de 2024.
14. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza. salvo en casos de usuarios con patologías graves.
15. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
16. Llevar fichas de seguimiento de los adultos mayores que hacen parte de los centros vida, mismo realizar visitas periódicas para monitorear el estado actual de la población adulta mayor perteneciente al programa que se encuentra modalidad externa.
17. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento.
18. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los Centros
19. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales

20. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
21. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad.
22. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST,
23. Diligenciar formatos requeridos la dirección operativa.
24. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la corporación.
25. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que se observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
26. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
27. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador.
28. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
29. Cumplir Integralmente las demás funciones que se le asignen.
30. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo
31. Presentar los informes requeridos por el Contratante como requisito para su pago.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador

o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso

fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido

solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de abril del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 40434784
Cel: 3204056294
Correo: mireala@hotmail.com

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

ENTIDAD RECEPTORA

Hospital de Envigado

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C.	C.E.	PAS.	F M	COL. EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	DÍA MES AÑO	PAÍS	DEPTO.
PAÍS		MUNICIPIO	
DEPTO.		TELÉFONO	EMAIL
MUNICIPIO			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA			TÍTULO OBTENIDO
PRIMARIA	SECUNDARIA	9°	FECHA DE GRADO
			MES AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		PERIODO CURSADO (MES/AÑO)	TERMINACIÓN		No. TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CARGO ELEMENTALES ENTIDAD	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	MOTIVO DEL RETIRO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Maria Hoe

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.434.784

ALAPE RINCON

APELLIDOS

MIREYA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1984

ACACIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

16-SEP-2002 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-5200-0101-197494-F-0043434784-20210106

Libertad y Orden

La República de Colombia
y en su nombre

Los Andes
Centro de Estudios Tecnológicos
Villavicencio - Meta

Acuerdo no 042 del Ministerio de Salud del 24 de Octubre de 2000
Resolución No 0137 del 26 de Febrero de 2001 por la
Secretaría de Educación del Meta

Certifica que :

Mireya Ataje Rincón

Identificado con C.C. No 40 434 784 de ACACIAS

Curso y Aprobó los Estudios como Técnico

Auxiliar en Enfermería

Lilia Camelo de Llanera
Directora

Rubia Stella Parra Rojas
Secretaria

COLEGIO CERVANTES SAAVEDRA
PRIMARIA Y BACHILLERATO
SECRETARIA
VILLAVICENCIO

Libro de Registro N° E

Acta N° 13 Folio N°

Dado en Villavicencio a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2003

Acta Individual de Grado

" Los Andes "
Centro de Estudios Tecnológicos
Villavicencio - Meta

En la ciudad de Villavicencio, a los DOCE *dias del mes de* DICIEMBRE *del año* 2008 *se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos. Los suscritos Directora y Secretaria en la Rectoria del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS LOS ANDES. Aprobada por la Secretaria de Educación del Meta, Según acuerdo No. 042 del Ministerio de Salud del 24 de Octubre del 2000. Resolución No. 0137 del 26 de Febrero del 2001.*

Comprobada la situación Legal y Académica, de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Técnica se procedió a otorgar el ***CERTIFICADO COMO TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA*** *al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:*

MIREYA ALAPE RINCON
CC. 40 434 784 de ACACIAS

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 13 *de fecha* 12 DIC. *de* 2008
que consta de alumnos que comienza con el nombre de Agudelo Moreno Francy Milena

y se cierra con el nombre de Zarta Quintero Diana Marcela

firmado por: Lic. LILIA CAMELO DE MANCERA (Directora) y NUBIA STELLA PARRA ROJAS (Secretaria)

Dada en Villavicencio, a los 12 *dias del mes de* DICIEMBRE *de 2008*

Estudios Tecnológicos Los Andes
DIRECTORA
Villavicencio
Lic. LILIA CAMELO DE MANCERA
C.C. No. 21.210.[illegible] de Vilvo.
Directora
COLEGIO CERVANTES SA[illegible]
LILIA CAMEL[illegible]
RECTORA

Firmado

diplol@ser

Estudios Tecnológicos Los Andes
NUBIA STELLA PARRA ROJAS
C.C. No. [illegible] de Vilvo.
COLEGIO CERVANTES SA VEDRA
MARIA Y BACHILLERATO
SECRETARIA
VILLAVICENCIO

GOBERNACION DEL META

SECRETARIA DE SALUD

Carné de inscripción

DEPARTAMENTO DEL META



MIREYA

ALAPE RINCON

C.C.40.434.784

Registro No 50-9816 META

AUXILIAR EN ENFERMERIA

www.systemcard.com.co

"La jefe del Departamento de Seguridad Social; Inspección, Vigilancia y Control hace constar que el portador de este carné cumplió con los requisitos legales para ejercer la profesión"

FECHA DE EXPEDICION
MAYO 2009

Secretaría Seccional de Salud

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 50- 9816
Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión

LA JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Decreto 1875 de 1994 y Resolución 0785/89 de Minsalud y Resolución 0088/04 de la Secretaría Seccional de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que MIREYA ALAPE RINCON con cédula de ciudadanía número 40.434.784 de Acacías, solicitó ante esta Secretaría autorización para ejercer como Auxiliar en Enfermería, según certificado otorgado por Los Andes Centro de Estudios Tecnológicos el 12 de diciembre de 2008.

Que, revisada la documentación presentada se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho trámite

Que en virtud de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a MIREYA ALAPE RINCON con cédula de ciudadanía número 40.434.784 de Acacías, para ejercer como Auxiliar en Enfermería en el Territorio Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación en los términos establecido en el Decreto 01 de 1984

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, 01 de junio de 2009

ROSARIO NEIRA MONTAÑEZ
Jefe Oficina de Seguridad Social,
Inspección, Vigilancia y Control.

Folios 01

Procuraduría General 2024-07-10 15:24:18 (GMT)

Tipo Identificación	No. Identificación	Nombres	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Vigencia	Detalles
CC	40434784	MIREYA		ALAPE	RINCON	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 173 y 181 del Decreto Ley 2106 de 2019 una vez se consultan las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constata que el (la) señor(a) MIREYA ALAPE RINCON identificado(a) con CC 40434784 registra la siguiente información:

2024-07-10 15:25:18 PM

Información Actualizada

2024-03-13 15:21:18 PM

Información Académica

AUX	Local	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERIA	2009-06-09	9816	GOBERNACION DEL META

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.) Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)

El Centro de Aprendizaje y Capacitación CENACAP

Resolución No. 1054 de 2006 de la Secretaría de Educación Municipal

Hace Constar Que:

MIREYA ALAPE RINCÓN

C.C. 40.434.784

Participó:

DIPLOMADO GERONTOLOGÍA

PROCESOS METODOLÓGICOS DE LA GERONTOLOGÍA

(Intensidad Total de 80 Horas)

JOHANN ANGELICA BRACHHOLZ CONDE
Directora Académica

Villavicencio, 2 de diciembre de 2022

2022 1612

CENACAP
0450

El Centro de Aprendizaje y Capacitación CENACAP

Resolución No. 1650 de 2008 de la Secretaría de Educación Municipal

Hace Constar Que:

MIREYA ALAPE RINCÓN

C.C. 40.434.784

Participó:

DIPLOMADO GERONTOLOGÍA

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA GERONTOLOGÍA

(Intensidad Total de 80 Horas)

JOHANNA ANGELICA VARGAS HOLZ CONDE
Directora Académica

Villavicencio, 17 de diciembre de 2022

2022-1611

CENACAP
SEAB

Centro de Aprendizaje y Capacitación CENACAP

La Gobernación del Meta - Secretaria Social

Resolución 1690 de 2005 de la Secretaría de Educación Municipal

Hace Constar Que:

Mireya Alape Rincon

CC40434784

Participó al curso de:

Diplomado en Gerontología

(Intensidad Total 160 Horas)

Johanna Angélica Bracamonte Conde
Directora Academica

Paula Andrea Vega Sanchez
Secretaria Social

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

MIREYA ALAPE RINCON

Identificado con Cédula de Ciudadanía 40.434.784 de ACACIAS

Realizo el curso de :

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE

Dictado el 27/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34431

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

MIREYA ALAPE RINCON

Identificado con Cédula de Ciudadanía 40.434.784 de ACACIAS

Realizo el curso de :

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

Dictado el 24/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34432

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892.000.700-4

PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al **"FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS"** con **Nit. 900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José,** participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS,** para la conformación de brigadas. Realizadas el día 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 31 días del mes de Mayo de 2024

1002-31-1

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA:

Que, **MIREYA ALAPE RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.434.784, suscribió y ejecuto el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con el Municipio de Acacías – Meta.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN:	No. 270 DE 2018
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES EN LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL NACIONAL (EGI-ETV) Y (EGI-ZOONOSIS) EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META MUNICIPIO DE ACACIAS – META.
VALOR INICIAL:	$ 11.000.000.oo
PLAZO EJECUCION:	Cinco (5) Meses
FECHA DE INICIO:	Julio 24 de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 24 de 2018
Obligaciones de la contratista:	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. 3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4. Presentar los informes de ejecución contractual. 5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. 10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato. 11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del

mismo. **12.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **13.** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentre en su poder a la terminación del contrato. **14.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **15.** Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) adoptada Municipio de conformidad con la Ley, adicionalmente deberán asumir los costos que implique las medidas de seguridad en el trabajo. **16.** Presentar copia del certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la ley. **17.** Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo). **ESPECIFICAS: 18.** Elaborar, hacer seguimiento y evaluación junto con el equipo que desarrollará estrategias EGI-ETV-EGI- Zoonosis, al plan de acción en cumplimiento a los lineamientos establecidos por componente para cada estrategia. **19).** Cumplir con lo concertado para operatividad de las estrategias enmarcadas en el plan de acción. **20).** Identificar en el mapa de la oficina ETV, los eventos encontrados de ETV y zoonosis durante las visitas y los eventos notificados por la oficina de vigilancia en el sector asignado por la referente. **21).** Realizar 130 visitas mensuales interviniendo en los objetivos conductuales de lavado y tapado de tanques, para el desarrollo de la estrategia EGI – ETV dengue en los barrios priorizados por la oficina de vigilancia según eventos notificados. **22).** Realizar seguimientos a los eventos notificados por las UPGD a la oficina de vigilancia en salud pública, en las fichas de notificación y observación entregadas por la referente. **23).** Participar en un proceso de movilización social inter e interinstitucional enmarcado en el componente de la EGI ETV y Zoonosis. **24).** Entregar el BAC de dengue, zika y fiebre amarilla mensualmente digitada y diligenciar y consolidar la plantilla de caracterización de la población. **25).** Realizar una actividad mensual del componente de educación y comunicación de la estrategia EGI – ETV Y EGI – Zoonosis en los sectores priorizados con los actores comunitarios representativos

	actividades de recolección de inservibles, en los sitios con mayor incidencia de eventos priorizados, y así reducir la incidencia del vector AEDES AEGYPTI. **28)** Ejecutar acciones de apoyo en la investigación epidemiológica y recolección de datos para la elaboración de informes de los eventos relacionados con enfermedades transmitidas por vectores. **29)** Realizar vacunación antirrábica canina y felina casa a casa, según distribución realizada por la referente de la dimensión. **30)** Realizar el censo de caninos y felinos en la plantilla destinada para tal fin, promoviendo la tenencia responsable de animales domésticos durante las visitas realizadas. **31)** Realizar mínimo una intervención en los procesos de participación social, en salud (COVECOM, COVE, CTSSS, rendiciones públicas de cuentas entre otros) **32)** Elaborar mensualmente un boletín de informe de gestión. **33)** Las demás que considere el supervisor para el cumplimiento del objeto contratado

Dada en Acacías Meta, a los Diez (10) días del mes de Julio de 2018, con destino al interesado(a).

OSCAR JAVIER ORTIZ ARTEAGA

Proyectó: Myriam Celis F.
Secretaria Oficina de Contratación

1002-31-1

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA:

Que, **MIREYA ALAPE RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.434.784, suscribió y ejecutó el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con el Municipio de Acacías – Meta.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN:	No. 105 DE 2018
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACCIONES DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LA ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRAL NACIONAL (EGI-ETV) Y (EGI-ZOONOSIS) EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META
VALOR INICIAL:	$ 11.000.000.oo
PLAZO EJECUCION:	Cinco (05) Meses
FECHA DE INICIO:	Enero 26 de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	Junio 26 de 2018
Obligaciones del Contratista:	1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. 3) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4) Presentar los informes de ejecución contractual. 5) Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 6) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. 10) Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato. 11) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del

presente contrato y de la ejecución del mismo. **12)** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **13)** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentre en su poder a la terminación del contrato. **14)** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **15)** Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) adoptada Municipio de conformidad con la Ley, adicionalmente deberán asumir los costos que implique las medidas de seguridad en el trabajo. **16)** Presentar copia del certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la ley. **17)** Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo). **18.)** Elaborar, hacer seguimiento y evaluación junto con el equipo que desarrollara las estrategias EGI-ETV EGI –Zoonosis, al plan de acción en cumplimiento a los lineamientos establecidos por componente para cada estrategia. **19)** Cumplir con lo concertado para operatividad de las estrategias enmarcadas en el plan de acción. **20)** Identificar en el mapa de la oficina de ETV, los eventos encontrados de ETV y zoonosis durante las visitas realizar y los eventos notificados por la oficina de vigilancia en el sector asignado por la referente, los días viernes en la tarde. **21)** Realizar 98 visitas mensuales interviniendo en los objetivos conductuales de lavado y tapado de tanques, para el desarrollo de la estrategia EGI – ETV dengue en los barrios priorizados por la oficina de vigilancia según eventos notificados. **22)** Realizar dos seguimientos a los eventos notificados por las UPGD a la oficina de vigilancia en salud pública, en las fichas de notificación y observación entregadas por la referte. **23)** Participar en un proceso de movilización social inter e interinsinsitucional enmarcado en el componente de la EGI ETV y Zoonosis. **24)** Entregar diligenciada la plantilla de caracterización de la población beneficiada mensualmente. **25)** Realizar una actividad mensual del componente de educación y comunicación de la estrategia EGI- ETV Y EGI - Zoonosis en los sectores priorizados con los actores comunitarios representativos (estudiantes de instituciones educativa, miembros de las juntas de acción comunal, grupos religiosos entre otros) del municipio generando medidas de intervención preventivas tanto físicas como sociales. **26)** Realizar búsqueda activa de los pacientes sintomáticos compatibles con ETV y agresiones por felinos y caninos. **27)** Realizar acercamiento con la comunidad para vincularlos a las

	(estudiantes de instituciones educativas, miembros de junta de acción comunal, grupos religiosos entre otros) del municipio generando medidas de intervención preventivas tanto físicas como sociales. **26).** Realizar búsqueda activa de los pacientes sintomáticos compatibles con ETV. **27).** Realizar acercamiento con la comunidad para vincularlos a actividades de recolección de inservibles, en los sitios con mayor incidencia de eventos priorizados. Y así reducir la incidencia del vector AEDES AEGYPTI. **28).** Ejecutar acciones de apoyo en la investigación epidemiológica y recolección de datos para elaboración de informes de los eventos relacionados con enfermedades transmitidas por vectores. **29).** Realizar vacunación antirrábica canina y felina casa a casa, según distribución realizada por la referente de la dimensión y realizar el censo de caninos y felinos en la plantilla destinada para tal fin, promoviendo la tenencia responsable de animales domésticos durante las visitas realizadas. **30).** Apoyar en el diligenciamiento de la ficha de notificación en el numeral 4, a los eventos notificados por la UPGD a la oficina de vigilancia en salud pública. **31).** Realizar con la comunidad de los barrios priorizados por sivigilia, lavatones de tanques y albercas que almacenen agua de uso doméstico. **32).** Elaborar mensualmente un boletín de informe de gestión. **33).** Las demás que considere el supervisor para el cumplimiento del objeto contratado.

Dada en Acacías Meta, a los Diez (10) días del mes de Enero de 2019, con destino al interesado(a).

OSCAR JAVIER ORTIZ ARTEAGA

Proyectó: Myriam Cala F.
Secretaria Oficina de Contratación

1002-31-1

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA:

Que una vez revisado el expediente contractual relativo al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 184 de 2017 y que reposa en la oficina de contratación, en el mismo reposa la siguiente información:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN:	No. 184 DE 2017
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACCIONES DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META
VALOR INICIAL:	$ 15.400.000.oo
CONTRATISTA:	MIREYA ALAPE RINCON CC.40.434.784
FECHA ACTA DE INICIO:	Mayo 31 de 2017
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 18 de 2017
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:	Diciembre 19 de 2017

Dada en Acacías Meta, a los Nueve (9) días del mes de Enero de 2018, con destino al interesado(a).

MAGDA MILENA FINZÓN LEÓN

Proyectó: Myriam Celis F.
Secretaria Oficina de Contratación

CERTIFICA QUE:

Verificados los archivos que reposan en la oficina de contratación, la señora **MIREYA ALAPE RINCON** identificada con la cedula de ciudadanía No 40 434 784 de Acacias y el Hospital Municipal de Acacias E.S.E., celebraron los contratos que se relacionan a continuación:

OBJETO			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO **TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA** PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN SALUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 177 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS Y EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E			
No. CONTRATO	**FECHA INICIO**	**VALOR**	**TIEMPO**
305 de 2016	08 de julio de 2016	$9 000 000	5 meses y 30 días

NOTA: *Es de anotar que las actividades que ejecuta* ***EL CONTRATISTA****, en desarrollo de los contratos mencionados anteriormente, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni contribuye con los preceptos jurídicos para la configuración de un contrato laboral, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 3° Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993*

PARAGRAFO: *En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*

Dada en Acacias (Meta), a solicitud del interesado a los 24 días del mes de mayo de 2017

NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS
Gerente

CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y COMUNITARIO
NIT. 900110604-5

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y COMUNITARIO

CERTIFICA:

Que el Señor **MIREYA ALAPE RINCON**, identificado con la cedula de ciudadania número 40.434.784, laboro para la Corporación para el Desarrollo Humano Social y Comunitario, ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, con una Asignación Mensual de Un Millón de Pesos Moneda Corriente ($1.000.000) bajo a el convenio 144 de 2015 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERNOCTAN EN LAS INSTALACIONES DEL HOGAR SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META,** desde el 02 de junio de 2015 al 28 de Diciembre de 2015.

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2015 a solicitud de la interesada.

Iris J. Camargo F.
IRIS JAZMIN CAMARGO FRANCO
Representante Legal CHDS

El suscrito RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO, representante legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE

CERIFICA QUE:

La señora **MIREYA ALAPE RINCÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.434.784 de Acacias, laboro para la Corporacion para el desarrollo humano integral y sostenible, ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con una asignación salarial de Un millón de pesos m/cte. ($ 1.000.000). El periodo laborado fue entre el veinticuatro (24) de enero de 2013 al siete (07) de septiembre de 2013, del treinta (30) de septiembre de 2013 al treinta y uno (31) de Julio de 2014, entre el primero (01) de Agosto de 2014 al treinta y uno (31) de enero de 2015 y entre el dos (02) de febrero al primero (01) de Junio de 2015.

Se expide a solicitud de la interesada a los quince (15) días del mes de julio del año 2015.

RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO
Director de Proyectos

El suscrito RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO, representante legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE

CERIFICA QUE:

La señora **MIREYA ALAPE RINCÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.434.784 de Acacias, laboro para la Corporacion para el desarrollo humano integral y sostenible, ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con una asignación salarial de Un millón de pesos m/cte. ($ 1.000.000). El periodo laborado fue entre el veinticuatro (24) de enero de 2013 al siete (07) de septiembre de 2013, del treinta (30) de septiembre de 2013 al treinta y uno (31) de Julio de 2014, entre el primero (01) de Agosto de 2014 al treinta y uno (31) de enero de 2015 y entre el dos (02) de febrero al primero (01) de Junio de 2015.

Se expide a solicitud de la interesada a los quince (15) días del mes de julio del año 2015.

RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO
Director de Proyectos

FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS

NIT. 860.046.667-0

C E R T I F I C A M O S

QUE EL(LA) SEÑOR(A) Mireya Alape Rincon ,IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40,434,784 , LABORA COMO EMPLEADO(A) EN ESTA INSTITUCION DEDICADA A LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTA MAYOR CON UN CONTRATO LABORAL A TERMINO FIJO < A 1 AÑO

DEVENGANDO UN SUELDO BASICO MENSUAL DE: ($535,600.oo)

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CVS.

EN NUESTRA SEDE UBICADA EN EL: San Jose (Acacias)

DESEMPEÑANDO EL CARGO DE: AUXILIAR DE ENFERMERIA DURANTE LOS SIGUIENTES PERIODOS:

FECHA DE INGRESO: 01/12/2010	FECHA DE RETIRO: CONTRATO VIGENTE	EMPRESA: FUND. HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS

LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2,011

CORDIALMENTE,

DRA. ANGELA FAJARDO FAJARDO
ADMINISTRADORA GENERAL

SANAS

SERVICIO Y ATENCION EN SALUD IPS S.A.S ANTES CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS S.A.S
NIT. 900772053

CERTIFICA

Que (la) señor(a) **MIREYA ALAPE RICON** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **40.434.784,** laboro con la empresa **SANAS IPS S.A.S** desde el día 09 de marzo de 2016 hasta el día 31 de enero de 2022 mediante un contrato a termino **INDEFINIDO** desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA SAD.** Con una asignación salarial mensual de Un millón de pesos M/cte (1.000.000).

Se expide la certificación, en la ciudad de Bogotá D.C, el día 12 de abril de 2022

La información de la presente certificación debe ser confirmada vía whatsapp al teléfono 3208574198 o vía correo electrónico atencion@sanasips.com.co

IVAN ALFREDO CABRERA
Representante Legal Suplente

CORP. MEJOR

CORPORACIÓN
UN MAÑANA MEJOR
NIT: 900.126.198 - 6

EL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION UN MAÑANA MEJOR

CERTIFICA

Que el señor(a) **ALAPE RINCON MIREYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40434784**, laboró con la empresa desde el 8 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, con un Contrato Individual de Trabajo de duración determinada por obra o labor contratada, para **No. 663 DE 2022 "ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LOS CENTRO DE PROMOCION Y LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS".**

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Cordialmente,

MARGARITA PARRA MOTTA
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 35C este N°13-46 MONDIAL Villavicencio-Meta. Email margaritaparra1706@hotmail.com -
Cel 3134651051 - Tel 6618465

ALCALDÍA DE Acacías

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
GGOB – F – 71 V0
22/07/2022
Página 1 de 1

1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.3.2.3.2 del Decreto 1158 de 2019 parmedio del cual se adiciona el capitulo 3 al titulo 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, los alcaldes municipales son las únicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, en las áreas de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera, que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en: Censo electoral, Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales Sisben y libros de afiliados a juntas de acción comunal, debidamente registrados ante el ente de control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos. Que conforme a lo expuesto anteriormente procede el Alcalde Municipal bajo el Decreto No. 154 de 05 de septiembre de 2022, delegar en el titular de la secretaria de Gobierno su encargado, o quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacías, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012.

CERTIFICA

Que, MIREYA ALAPE RINCON identificado con Cédula de ciudadanía No 40434784 expedida en Acacías (Meta), con dirección de residencia Ciudadela Verde Torre 3 Apto 504 del barrio / vereda CIUDADELA VERDE - Zona Urbana.

Si es residente en el Municipio de Acacías, Meta.

Por cumplir con los siguientes requisitos:
SISBEN: Si cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACÍAS: Cumple
CERTIFICACIÓN J.A.C: No cumple

Certificado valido

La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a)
Dada en Acacías Meta a los 10 días de 10 de 2023
Vigencia: 10 de 10 de 2023 hasta el 10 de 04 de 2024 .

Jo. Mauricio Mantilla Cárdenas
Secretario de Gobierno

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documentos consulte en el sitio web: https://sedeelectronica.acacias.gov.co/office/consultaTramite; digitando el siguiente número de certificado: 72564, o escaneado el código QR impreso en este certificado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2024 03:27:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40434784 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88342393** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9003

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención 01800 9101 15

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2024, a las 14:47:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40434784
Código de Verificación	40434784240314144755

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:48:22 PM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40434784**

Apellidos y Nombres: **ALAPE RINCON MIREYA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Cortijo # 75
- 25 Barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159565 ext. 35552 (Bogotá)
Recibo de quejas 018000 910111
Correo electrónico
atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243458045

PIB
14:46:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIREYA ALAPE RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40434784.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ALCALDÍA DE
ACACIAS

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo MIREYA ALAPE RINCON, en mi calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Nombre del profesional MIREYA ALAPE RINCON
C. C. No. 40.434.784 de ACACIAS
Teléfono fijo y Celular: 3204056294
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ
Yesica Jhorsira Toro Pineda

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	YESICA JHORSIRA TORO PINEDA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1122135570
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	16 DE JUNIO DE 1994
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CL 10 # 38 54 EL OASIS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($1.550.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	30 DE JUNIO DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **DISPOSICIONES LEGALES**. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: **ACTIVIDAD**. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le

sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades en el hogar San José. Tendrá las siguientes funciones:

1. Atención integral mediante modalidad de centro vida en el Municipio de Acacias en el Centro Hogar San José, a personas mayores.
2. El auxiliar en enfermería es quien asiste en la preparación y organización de los entornos de atención, asegurando que estén limpios, seguros y equipados adecuadamente.
3. Explorar, detectar y registrar cambios importantes en la salud de los Adultos mayores
4. Apoyar a los pacientes. Desde la asistencia en la higiene personal, hasta la movilización dentro de las instalaciones, estos están presentes para satisfacer las necesidades básicas y mejorar el confort de aquellos bajo su cuidado.
5. Controlar los signos vitales (Toma de la tensión arterial registrando la fecha, la hora y la lectura de la presión arterial, ritmo cardíaco, frecuencia respiratoria, saturación de oxigeno y temperatura corporal en función del momento y del estado de cada persona).
6. Fomentar prácticas saludables de acuerdo con normativa de salud.
7. Brindar apoyo emocional a los Adultos mayores y sus familias.
8. tener la Historia Clínica de Cada Adulto Mayor, su objetivo fundamental es conocer aquellos antecedentes de enfermedades previas, alergias a determinados medicamentos, medicamentos que toma su dosis y para que los toma.
9. Realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas que realizasen los adultos mayores dentro de las instalaciones del hogar san José.
10. Realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones san José y san Pedro dentro de las instalaciones del hogar san José.
11. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones.
12. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad
13. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el Convenio de asociación 310 de 2024.
14. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza. salvo en casos de usuarios con patologías graves.
15. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
16. Llevar fichas de seguimiento de los adultos mayores que hacen parte de los centros vida, mismo realizar visitas periódicas para monitorear el estado actual de la población adulta mayor perteneciente al programa que se encuentra modalidad externa.
17. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento.
18. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los Centros
19. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales

20. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
21. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad.
22. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST,
23. Diligenciar formatos requeridos la dirección operativa.
24. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la corporación.
25. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que se observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
26. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
27. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador
28. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
29. Cumplir Integralmente las demás funciones que se le asignen.
30. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo
31. Presentar los informes requeridos por el Contratante como requisito para su pago.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador

o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso

fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1º de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido

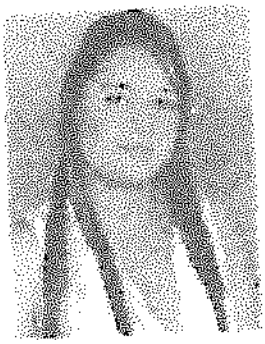
solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de abril del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 1.122.135.570
Cel: 3105522326
Correo:

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	YESICA JHORSIRA TORO PINEDA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1 122 135 570 ACACIAS META
FECHA DE NACIMIENTO:	16 DE JUNIO 1994
LUGAR DE NACIMIENTO:	CUBARRAL META, COLOMBIA
ESTADO CIVIL:	SOLTERA
DIRECCIÓN:	CALLE 10 N°36-54 EL OASIS
CELULAR:	3105522326 -3124360604
CIUDAD	ACACIAS-META

PERFIL

ME CONSIDERO UNA PERSONA RESPETUOSA, CON ALTO GRADO D RESPONSABILIDAD, PROACTIVA, ESTUDIOSA, CON EXCELENTES RELACIONE INTERPERSONALES Y HABILIDAD PARA TRABAJAR EN GRUPO INDIVIDUALMENTE. CAPAZ DE DESARROLLAR CUALQUIER LABOR O FUNCION ASIGNADA CON LA MAYOR EFICIENCIA POSIBLE. ME GUSTA EL TRABAJO EN EQUIPO CON ORIENTACIÓN EN EL LOGRO DE OBJETIVOS Y METAS, PUNTUAL E IDENTIFICADA CON LA EMPRESA.

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS: INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO
ACACIAS – META
2008

ESTUDIOS SECUNDARIOS: INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO
ACACIAS – META
2012

ESTUDIOS TECNICOS

TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO
2012

AUXILIAR DE ENFERMERIA
INSTITUTO SANTA MARIA
2014

CAPACITACIONES

- DIPLOMADO SALUD OCUPACIONAL
  5 DE JULIO 2014 "DURACION 160 HORAS"
  INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESRROLLO HUMANO SANTA MARIA

- SOPORTE VITAL BASICO
  28-29 MAYO 2016 "DURACION 20 HORAS"
  CORPRACION EQUIPO ESPECIALIZADO EN RESCATE Y ATENCION PREHOSPITALARIA
- CAPACITACION EN EL MANEJO COMUNITARIO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)
  08-ABRIL-2016 "DURACION 40HORAS
  SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

EXPERIENCIA LABORAL

CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENSEÑANDO A VIVIR
CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA
FEBRERO 2015- DICIEMBRE 2015

SECRETARIA MUNICIPAL DE ACACIAS
CARGO: AUXILIAR ENFERMERIA AGENTE COMUNITARIO
JULIO 2016-DICIEMBRE 2016

DROGAS JUANPABLO
CARGO AUXILIAR ENFERMERIA
MAYO 2016-JUNIO 2016

SCERETARIA DE SALUD MUNICIPAL ACACIAS
CARGO TECNICO DE APOYO
AGOSTO 2018 -DICIEMSRE 2021

SERVICIO PARTICULAR DOMICILIARIO CUIDANDO ADULTO MAYOR
AUXILIAR DE ENFERMERIA
JUNIO 2022 – FEBRERO 2023

REFERENCIAS PERSONALES

Yorman leonidas guiza ruiz
Auxiliar de enfermeria
Celular:3209779008

Yeison andres diaz acosta
Independiente
3235835466

REFERENCIAS FAMILIARES

GUICBANY ANTONIO TORO MUNOZ
ESE DEPARTAMNETAL
3105522328

YEIMY YADIRA TORO PINEDA
AUXILIAR ENFERMERIA
3212011838

Yesica Toro Pineda

YESICA JHORSIRA TORO PINEDA
1122135570 ACACIAS-META

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

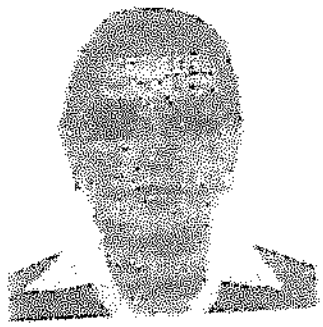
NUMERO 1.122.125.570
TORO PINEDA

APELLIDOS

YESICA JHORSIRA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1994
CUBARRAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

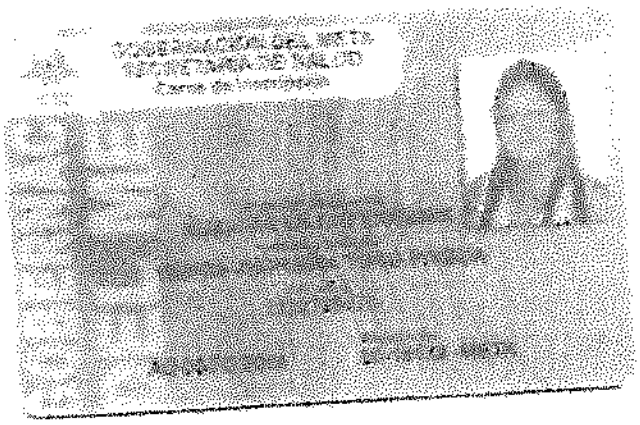
26-JUN-2012 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO



FIRMA DEL REGISTRADOR



"El Secretario de Salud del Meta
hace constar que el portador de este carné cumplió con los
requisitos legales para ejercer la profesión"

Gobernación del Meta
Nit: 892000148-8

RESOLUCIÓN NUMERO 50- 16139
Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Decreto 1875 de 1994, Resolución 02265/83 de Minsalud

CONSIDERANDO

Que YESICA JHORSIRA TORO PINEDA con cédula de ciudadanía 1.122.135.570 de Acacías, solicitó ante esta Secretaria autorización para ejercer como Auxiliar en Enfermería, según Certificado de Técnico Laboral, otorgado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Santa María el 05 de julio de 2014

Que, revisada la documentación presentada se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho trámite

Que en virtud de lo expuesto, esto despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a YESICA JHORSIRA TORO PINEDA con cédula de ciudadanía 1.122.135.570 de Acacías, para ejercer como Auxiliar en Enfermería, en el Territorio Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación en los términos establecidos en el Código Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio, 28 de julio de 2014

EDUARDO GUILLERMO CANENA
Secretario de Salud

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA

NOMBRE

C.C.

SECRETARIA DE SALUD

SISPRO - Aplicativos Misionales
Menú
Iniciar Sesión | Registrarse

ReTHUS
A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud
Tipo de Identificación *

Número de Identificación *

Primer Nombre

Primer Apellido

Confirme los números de la Imagen *

369 2

Cambiar

5110

Limpiar

Resultado General -2024-03-13 --5:31:01 PM -2024-03-13--5:36:51 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1122135570	YESICA	JHORSIRA	TORO	PINEDA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) YESICA JHORSIRA TORO PINEDA identificado(a) con CC 1122135570 registra La siguiente información
2024-03-13 --5:36:51 PM Información Academica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERIA	2014-07-28	16139	GOBERNACION DEL META

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimento de los requisitos que se encontraban vigentes» (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc) Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

La República de Colombia

y en nombre de la

La Institución Educativa
Reinte De Julio

Aprobada mediante

Confiere el:

Jesica Jhorsin Toro Pineda

C.C. No. 1088340000 de Arauca (Arauca)

El Título de:

Bachiller Técnico
En Asistencia Administrativa

Se le reconoce y expide la presente certificación en el acta de

Diploma Nº

Rector

Secretaria

Acta de Registro de Diplomas No.

Folio No.

Expedido en

Institución Educativa
Veinte de Julio

Calle 11 No. 35-15 Teléfono 888 4021
Arauca - Meta

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En el Municipio de Arauca Meta, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2012, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de undécimo grado, los suscritos: Rector y Secretaria de la INSTITUCION EDUCATIVA VEINTE DE JULIO, institución aprobada hasta mayo inclusive en el nivel de Educación Media Técnica, Reconocida Oficialmente por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, para otorgar el Título de Bachiller Técnico en Asistencia Administrativa, según Resolución No. 4557 del 13 de Noviembre de 2012.

Cumplidos la totalidad legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procede a otorgar el Título de

Bachiller Técnico

En Asistencia Administrativa

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Yesica Yhorsira Toro Pineda

T.I. No. 94061508871 de Arauca (Arauca)

En mi calidad tenedor del Acta original General No. 010, Folio No. 29 Libro 01 de registradas (29) de Noviembre del año 2012, que consta de 57 estudiantes, comienza con el nombre de ARGUELLO TOLOZA JUAN DAVID y termina con el nombre de YATE FRANCO NORMA YURLEY.

Firmada y sellada por el Dr. LUIS RICARDO LUENGAS SOLANO, Rector de la Institución y DORA YANETH RODRIGUEZ ROMERO, Secretaria de la Institución.

Dada en el Municipio de Arauca Meta, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2012.

Dr. LUIS RICARDO LUENGAS SOLANO
C.C. No. 9.768.708 de Cúcuta
Rector

DORA YANETH RODRIGUEZ ROMERO
C.C. No. 1.116.256.xxx
Secretaria

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
La suscrita

INSTITUCION DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
Y EL DESARROLLO HUMANO
SANTA MARIA

Confiere a:

Yesica Jhorsira Toro Pineda

Identificado(a) con C.C. No. 1.122.135.378 de Neiva

el certificado de Técnico Laboral por Competencia en:

Auxiliar en Enfermería

Dado y aprobado satisfactoriamente los estudios [illegible] según resolución [illegible] del Ministerio de Educación Nacional con una duración de 1800 horas y bajo las condiciones [illegible] reglamentadas adoptadas por la Institución de Educación para el Trabajo [illegible] se otorga el presente certificado mediante el cual se acredita que la [illegible] Norma de Competencia Laboral.

Neiva, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En constancia de lo anterior se firma por todos los efectos en [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de 2[illegible]

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
Y EL DESARROLLO HUMANO
SANTA MARIA
ACACIAS - META

ACUERDO 0152 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2123 DE 2009 Y 4660 DEL 16 DE JUNIO DE 2010
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META

ACTA DE GRADO No. 7

En Acacías (Meta), a los cinco (5) días del mes de Julio de 2014, se reunieron las directivas de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SANTA MARIA, con el fin de formalizar la graduación del(la) alumno (a):

Yesica Jhorsira Toro Pineda

Identificado(a) con C.C. No. 1.122.139.570 de Acacías

Quien cursó y aprobó las asignaturas correspondientes del programa de Auxiliar en Enfermería, y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por los reglamentos de la Institución para otorgar el TITULO DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

Auxiliar en Enfermería

En nombre y representación de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SANTA MARIA, La Rectora hace entrega del diploma correspondiente, en presencia del Coordinador Académico y de la Secretaria General.

Dada en Acacías (Meta), a los cinco (5) días del mes de Julio de 2014.

SONIA SILVA ARDILA
RECTORA

HERNAN ACOSTA ALVARADO
COORDINADOR ACADEMICO

RUBIELA VALDERRAMA CHUMACERO
SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892.000.700-4

PERSONERÍA JURÍDICA No. 926 DE 1972

CERTIFICA QUE:

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes a la empresa "**CORPORACION UN MAÑANA MEJOR**" con **NIT 900.126.198-6**, empresa ubicada en la **Calle 14 No. 10-03 B. Juan Mellao** participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **MANEJO DE EXTINTORES, PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y EVACUACION** para la conformación de brigadas con una intensidad **36 horas**. Realizado en el mes de Marzo y Abril de 2023.

N°	NOMBRE COMPLETO	
1	YULIETH MARCELA CORREA DIAZ	1122137925
2	ANGELA ROCIO RODRIGUEZ VAQUERO	52731676
3	CECILIA JIMENEZ CEDANO	21177464
4	CLAUDIA PATRICIA MURILLO SÁNCHEZ	40361793
5	MARYI VIVIANA BARAHONA TRILLOS	1121416158
6	EDENIS TOQUICA ARIAS	31007103
7	ELIANA MARCELA MARTINEZ TELLEZ	1122124648
8	EDGAR YESID ROLDAN AYALA	79547319
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	YIMMY RIACOS RIASCOS	94441815
11	JESICA JHORSIRA TORO PINEDA	1122135570
12	CINDY YULEI AGREDA CHASOY	1121508231
13	LUZ MERY INFANTE RODRIGUEZ	1032397582
14	JESSIKA ISABELEIDY MORENO SUAREZ	1122136948
15	[illegible] ALEJANDRA ROBLES SANCHEZ	1122142785
16	[illegible]	40434786
17	[illegible]	21176946
18	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
19	DORA LILIANA LEONEL TUNJANO	1122118520
20	OLGA LUCIA HERNANDEZ MORENO	40429294
21	LUZ AIDA CARRILLO CARRILLO	1119948201
22	LUZ MIRIAM GUTIERREZ	40433142

		1123511470
23	DIANA PAOLA JIMENEZ SOLANO	1122131130
24	JOSE IGNACIO PEREZ PINILLA	40429957
25	NUBIA PEDRAZA LEON	40429628
26	LUZ FANNY PERILLA VILLAMIL	1122137491
27	VIVIANA ROJAS ACOSTA	21178556
28	GLORIA NANCY ROJAS ROJAS	40429213
29	NURY EUDES FUENTES GARCIA	40428405
30	PATRICIA GONZALEZ CASTRO	1024566391
31	JOSE MIGUEL FAGUA REINOSO	1122139907
32	NATALIA GINETH NUÑEZ CARDOZO	1120372142
33	HEISEN DARIO VARGAS CARRILLO	1013613532
34	JOHN ALEXANDER MENDEZ ROA	

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 30 días del mes de junio de 2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
ACACIAS - META
NIT. 892.000.700-4
PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al **"FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS"** con **Nit. 900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José**, participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS**, para la conformación de brigadas. Realizadas el día 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 31 dias del mes de Mayo de 2024

Centro de Aprendizaje y Capacitación CENACAP

La Corporación del Adulto Mayor

Hace Constar Que:

Yesica Jhorsira Toro Pineda

1.122.135.570

Ha cursado el curso de:

Diplomado en Gerontología

Duración del Diplomado

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Fecha de Expedición

ATENCIÓN NUESTRA
OBRA DE LA ESPERANZA

NIT 901514869-6

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Yesica Jhorsira Toro Pineda

CC 1122135570 de Acacias - Meta

Realizó y aprobó el Curso de Atenciòn Integral al Adulto Mayor con un total de 120 Horas.

Fecha de emisión: 2023-07-18
Fecha de vencimiento: 2025-07-18

SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3206
Docente

ROSA GUZMAN
ESP Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista